

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200 CE7214 20251030038832

San José De Cúcuta, 06 de Octubre de 2025

Señor(a)
RAIMAR ALVARADO
CRA 5 19 - 02 PIS 2 - ABREGO
Teléfono 3118666320
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27850539 de 18 de Septiembre de 2025

Número de cuenta 667222-7

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27850539 Fecha del acto que se notifica: 25/9/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437

de 2011.

Atentamente,

F)ngélica Parada.

Angelica Isabel Parada Mendez AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES

EN PÁGINA WEB Y CARTELERA
ATENCIÓN CLIENTES.

NÚMERO USUARIO: 667222

PETENTE: RAIMAR ALVARADO

TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)

RADICADO ENTRADA / FECHA: 27850539 18/09/2025

RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20251030038832 06/10/2025 Fecha de fijación: 31/10/2025

Fecha de desfijación: 07/11/2025

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en lodo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surrida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." FPSAC049 Versión No. 04



RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27850539	Fecha de creación:	18/09/2025
Número de cuenta:	667222-7	Meses reclamados:	1
Peticionario:	RAIMAR ALVARADO		
Dirección:	CRA 5 19 - 02 PIS 2 - ABREGO		
Teléfono:	3118666320		
Municipio:	Abrego	Departamento: No	orte de Santander
Fecha respuesta:	25/09/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		

Detalle de lo solicitado:

La señora Raimar Alvarado, identificada con cédula de Extranjería 30095876, teléfono: 3118666320, en su calidad de usuaria del servicio manifiesta inconformidad por el consumo de 198 kilovatios facturados en el período 20-08-2025 a 18-09-2025. Manifiesta que en el predio cuentan nevera, televisor y rara vez utilizan ventilador. No han instalado nada nuevo durante este período de facturación, lo cual no justifica la variación en el consumo de energía. No presenta lectura actual, no acepta cobro de la revisión, solicita, se verifique lecturas y autoriza ser notificada en la dirección del predio dado que el correo no está en funcionamiento.

Decisión:

Estimada señora Raimar Alvarado,

Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 198 kilovatios correspondiente al período del 20-08-2025 a 18-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:

Después de revisar el consumo facturado para el período del 20-08-2025 a 18-09-2025, que asciende a 198 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 256.01 kilovatios durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.

Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con



Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 20-08-2025 a 18-09-2025, equivalente a 198 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y qué juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

0

Sumas no objeto de reclamo:



Resuelto por:

Marly Brigidh Yaruro Sanchez

AGENTE DE SERVICIO